



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al despacho de la señora Jueza para lo procedente.
Vélez, 18 de enero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00038-00

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2012 y ser competente este Despacho por la naturaleza del asunto y el domicilio del interesado, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria tendiente a la CANCELACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada a través de apoderado judicial por el señor ARLEY ORTÍZ.

Segundo: Dar al proceso el trámite de jurisdicción voluntaria consagrado en el Libro Tercero, Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Reconocer al Doctor WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.547.865



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta profesional No. 282.104 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del interesado en los términos del poder que obra en el informativo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcd33ede31bdfed2438daee3a8ff455a88c94bf240a5334af6c5e55f645e75da

Documento generado en 18/01/2021 04:36:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>